



CENTRO DE TECNIFICACIÓN DEPORTIVA
CAR DE LOS NAREJOS
MURCIA
TRIATLÓN
TEMPORADA 2016-2017

SOLICITUD Y RENOVACIÓN

Documentación a cumplimentar

Con el fin de facilitar un entrenamiento adecuado a los deportistas, integrados en sus respectivos clubes, y continuando con el programa deportivo de la **FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE TRIATLÓN** con el apoyo de la **FEDERACIÓN DE LA REGIÓN DE MURCIA DE TRIATLÓN**, convoca a todos aquellos interesados en incorporarse al Centro de Tecnificación “**CAR DE LOS NAREJOS**” para la temporada 2016/2017 en base a las características que a continuación se exponen en dos siguientes supuestos:

- Incorporación al CAR DE LOS NAREJOS por una temporada.
- Renovación y permanencia en el CAR DE LOS NAREJOS por una temporada.
- 8 plazas para la temporada 2016/2017
- Los deportistas federados en la “Región de Murcia” optarán al 40% de las plazas.

A cumplimentar y enviar por correo ordinario a la Federación Española de Triatlón hasta el 8 de Julio de 2016 (se ruega mandar escaneada también a direcciontecnica@triatlon.org).

PATROCINADORES PRINCIPALES



MODALIDAD	Triatlón
	Escolarizado/NO Escolarizado

FOTO
OBLIGATORIA
(PEGADA)

DATOS PERSONALES DEL DEPORTISTA:

Apellidos:	Nombre:	
Lugar de nacimiento:	Fecha:	Nacionalidad: ¹
Domicilio:	C.P.	
Municipio:	D.N.I.:	
Teléfono fijo:	Teléfono móvil Deportista:	
*E-mail Deportista:		

DATOS ACADÉMICOS:

Estudios para 2016/2017:
Estudios en 2015/2016:
Colegio/Instituto de procedencia:
Nota media del curso académico 2015/2016:

DATOS DEPORTIVOS:

Club de pertenencia 2015/2016:		
Federación Territorial:	Nº Licencia:	
Nº años de entrenamiento:		
Clubes a los que ha pertenecido y nombre del entrenador/a:		
Temporadas:	Club:	Entrenador:

PATROCINADORES PRINCIPALES

DATOS PADRE – TUTOR:

Apellidos:	Nombre:
Teléfono móvil:	Teléfono fijo:
Nacionalidad del padre y la madre ¹ :	
*E-mail Padre-Tutor:	

DATOS MADRE – TUTORA:

Apellidos:	Nombre:
Teléfono móvil:	Teléfono fijo:
Nacionalidad del padre y la madre ¹ :	
*E-mail Madre-Tutora:	

¹ En caso de doble nacionalidad indicarlo.

D/Dª....., padre/madre, tutor/a, del deportista cuyos datos figuran en los anteriores apartados, interesado en su incorporación en el CTN M-86 para la temporada 2016/2017, declaro conocer y aceptar las condiciones establecidas en la convocatoria.

*LOS E-MAILS SON IMPRESCINDIBLES Y NECESARIOS PARA UNA CORRECTA Y RÁPIDA COMUNICACIÓN. También es preciso rellenar *TODOS LOS APARTADOS* con el fin de tener una base de datos fiable.

Madrid, a de junio de 2016

Fdo.....

¹Le informamos que los datos personales recogidos en este documento serán incorporados a las Bases de Datos, Fichero "Administración" para la gestión interna. De acuerdo con la Ley Orgánica 15/1999 de Protección de Datos Personales, UD, tiene derecho, en cualquier momento a acceder, rectificar o cancelar los datos referentes a su persona, incluidos en nuestras Bases de Datos, en la siguiente dirección: c/ Ferraz 16, 3ª dcha-Madrid-28008

PATROCINADORES PRINCIPALES



Anexo 1 (Sólo para nuevas incorporaciones)

- IMPRESCINDIBLE CUMPLIMENTAR ESTE ANEXO.

Los datos de estos anexos deben ser rellenados por el entrenador/a que actualmente está entrenando al DEPORTISTA¹:

Nombre y apellidos del
Entrenador/a:.....

Domicilio:.....Municipio:.....
C.P.:.....

Teléfonos contacto; Móvil:..... Particular:.....

Email.....Club.....
.....

Breve descripción de los mejores resultados obtenidos en temporadas precedentes (a rellenar por el Entrenador/a) así como las principales características.

Madrid, a de junio de 2016

Fdo. El Entrenador/a

¹ Le informamos que los datos personales recogidos en este documento serán incorporados a las Bases de Datos, Fichero "Administración" para la gestión interna. De acuerdo con la Ley Orgánica 15/1999 de Protección de Datos Personales, UD, tiene derecho, en cualquier momento a acceder, rectificar o cancelar los datos referentes a su persona, incluidos en nuestras Bases de Datos, en la siguiente dirección: c/ Ferraz 16, 3º dcha, Madrid -28008-

PATROCINADORES PRINCIPALES



Anexo 2

Breve exposición del Deportista de las razones para la presentación de solicitud de en el CAR DE LOS NAREJOS (Por qué, para qué, objetivos personales...).

Fdo. El deportista

Fdo. D/D^a

(Padre/madre o tutor/a)

Madrid, a de junio de 201

¹ Le informamos que los datos personales recogidos en este documento serán incorporados a las Bases de Datos, Fichero "Administración" para la gestión interna. De acuerdo con la Ley Orgánica 15/1999 de Protección de Datos Personales, UD, tiene derecho, en cualquier momento a acceder, rectificar o cancelar los datos referentes a su persona, incluidos en nuestras Bases de Datos, en la siguiente dirección: c/ Ferraz 16, 3º dcha, Madrid -28008

PATROCINADORES PRINCIPALES

Somos Triatlón



Anexo 3

NORMAS INTERNAS DISCIPLINARIAS

CENTRO DE TECNIFICACIÓN “CAR DE LOS NAREJOS”

Definición: Cuando se diga CAR DE LOS NAREJOS en el texto se entenderá que este concepto abarca todas las personas, instalaciones y material con los que los deportistas del CAR DE LOS NAREJOS tienen relación en cualquier lugar (dentro o fuera de las instalaciones propias) o momento, durante el periodo de su relación con el CAR DE LOS NAREJOS.

1. DISPOSICIONES GENERALES

Art. 1. El CAR DE LOS NAREJOS se organiza de manera que posibilite la formación integral del deportista. Para conseguir este objetivo se ponen a disposición de los deportistas toda una serie de medios materiales y humanos. Dado que es necesario asegurar el buen uso y funcionamiento de los mismos, existen toda una serie de normativas que regulen su efectividad. Toda norma precisa de la definición clara de las sanciones que comporta su incumplimiento. Por todo ello, el CAR DE LOS NAREJOS ha desarrollado la presente normativa, la cual regula el régimen disciplinario que se ha de aplicar a los deportistas del CAR DE LOS NAREJOS.

Art. 2. Todos los deportistas tienen los mismos derechos y deberes básicos, sin más distinciones que las derivadas de la edad y de los estudios que estén realizando.

Art. 3. El ejercicio de los derechos de los deportistas implicará el reconocimiento y respeto de los derechos del resto de las personas con las que conviven y se relacionan en todas sus acciones y conductas tanto en el CAR DE LOS NAREJOS como en cualquier otro lugar.

Art. 4. La Dirección del CAR DE LOS NAREJOS, LA FETRI y sus Técnicos velarán por el correcto ejercicio de los derechos y deberes de los deportistas, sin perjuicio de la responsabilidad exigible que corresponda a los deportistas que incumplan la normativa.

2. DERECHOS DE LOS DEPORTISTAS

Art. 5. Los deportistas tienen derecho a recibir una formación para contribuir al total desarrollo de su personalidad: Formación en el respeto de los derechos y las libertades fundamentales y en el ejercicio de la tolerancia y la libertad, dentro de

PATROCINADORES PRINCIPALES

los principios democráticos de convivencia. Adquisición de hábitos intelectuales, conocimientos y técnicas de trabajo. El desarrollo armónico de la afectividad, la autonomía personal y de la capacitación de relación con el resto de personas que conviven en el CAR DE LOS NAREJOS.

Art. 6. Los deportistas tienen derecho a recibir un entrenamiento que contribuya al total desarrollo de su potencial deportivo.

Art. 7. Los deportistas tienen derecho a disfrutar de condiciones de vida adecuada al régimen de entrenamiento al que están sometidos.

Art. 8. Los deportistas tienen derecho al respeto de su libertad de conciencia, convicciones religiosas, morales o ideológicas.

3. DEBERES DE LOS DEPORTISTAS

Art. 9. Los deportistas tienen el deber de realizar actividades de formación para su futuro profesional, y aprovechar el máximo posible los medios que se pongan a su alcance para su formación.

Art. 10. Los deportistas tienen el deber de hacer los entrenamientos que les programe su entrenador y esforzarse para que este entrenamiento sea de la mejor calidad posible.

Art. 11. Los deportistas tienen el deber de hacer uso de todos los medios que se ponen a su alcance, para mejorar, por medios legales, su rendimiento, así como de informar de cualquier tratamiento o ayuda ergo génica que le sea administrado.

Art. 12. Los deportistas tienen el deber de tener conductas respetuosas con todas las personas (Deportistas, Técnicos, Profesores, Equipo de apoyo, Personal auxiliar, Empleados) así como con el material e instalaciones del mismo.

Art. 13. Los deportistas tienen el deber de cumplir todas las normativas específicas (concentraciones, participaciones con selecciones madrileñas y nacionales, instituto, comedor, etc.) que regulen sus actividades en el centro y participar en todos aquellos actos protocolarios para lo que sean requeridos.

4. FALTAS, SANCIONES Y PROCEDIMIENTOS

Art. 14. Ningún deportista podrá ser sancionado por conductas diferentes a las tipificadas como faltas en estas normas:

Art. 15. Las faltas pueden ser leves, graves y muy graves.

Son faltas leves:

PATROCINADORES PRINCIPALES

- Dos faltas injustificadas de asistencia a clase y/o puntualidad (1 clase = 1 falta).
- Dos faltas injustificadas de asistencia a entrenamiento y/o puntualidad.
- Dos faltas injustificadas en el comedor.
- Dos faltas injustificadas de asistencia a las citas de cualquier servicio del CAR DE LOS NAREJOS.
- Cualquier acto injustificado que perturbe levemente el desarrollo normal de las actividades del CAR DE LOS NAREJOS o cualquier incumplimiento parcial de las normativas que regulan sus actividades.
- Comportamiento inadecuado hacia cualquier persona.
- Utilización inadecuada de cualquier material u objetos a su alcance.
- La actitud pasiva en relación a su participación en cualquier actividad relacionada con el CAR DE LOS NAREJOS, así como la actitud pasiva en las orientaciones o instrucciones de cualquier personal relacionado con el CAR DE LOS NAREJOS.
- La falta de respeto al ejercicio del derecho a la práctica deportiva de sus compañeros, así como cualquier comportamiento incorrecto y falta de respeto de carácter leve que pueda llevarse a cabo en entrenamientos, partidos y desplazamientos, comedor, autobús con otros deportistas, árbitros, entrenadores, público y cualquier otra persona relacionada con la actividad y el CTN.

Son faltas graves:

- El deterioro causado intencionadamente de dependencias, material u objetos a su alcance.
- La acumulación de tres faltas leves.
- La no información de tratamientos médicos o ayudas ergogénicas que se realicen fuera del ámbito del CAR DE LOS NAREJOS.
- Publicación en cualquier medio de difusión, sin el permiso oportuno de la Dirección del Centro, de noticias, imágenes o videos relacionados con el programa, con la instalación, el Centro escolar y aulas, el personal de CAR DE LOS NAREJOS o la FETRI.
- Los actos notorios y públicos que atenten al decoro o dignidad deportiva de las personas, de la FETRI o del Centro de Tecnificación, como rebeldía, comportamiento indecoroso, lenguaje y gestos obscenos en cualquier medio de difusión (grabado, escrito o en redes sociales).
- La incomparecencia injustificada a los reconocimientos, estudios médicos, técnicos y de fisioterapia programados por el CAR DE LOS NAREJOS y el Centro de Medicina Deportiva.

Son faltas muy graves:

- La acumulación de dos faltas graves.

PATROCINADORES PRINCIPALES

- La agresión física, *bullying* o cualquier tipo de **maltrato físico, verbal y/o psicológico deliberado** producido de forma reiterada directa/indirectamente o a través de las redes sociales, denominado ciberacoso.
- Actos de indisciplina, injuria y ofensa, robos, agresiones y abusos sexuales.
- El consumo y/o tenencia de alcohol, tabaco y/o drogas.
- Por incumplimiento de las directrices marcadas por el responsable Técnico del grupo de entrenamiento, por la Dirección del Centro de Tecnificación o por los equipos de Apoyo (Psicología y Fisioterapia).
- La incomparecencia injustificada en actividades programadas por el CAR DE LOS NAREJOS.
- Faltas tipificadas como graves si concurren las circunstancias de colectividad y/o publicidad intencionada.
- El uso, administración y el empleo de dopaje y métodos destinados a aumentar artificialmente la capacidad física del deportista y la negativa a someterse a controles antidoping o establecidos reglamentariamente.
- La falta de asistencia no justificada a las convocatorias de selecciones y concentraciones nacionales o competiciones programadas por el técnico del CAR DE LOS NAREJOS . A estos efectos, la convocatoria se refiere, tanto a los entrenamientos o concentraciones como a la celebración efectiva de la prueba, competición o campeonato.
- Practica de novatadas.
- Cualquier tenencia, acción y exhibición obscena en cualquier medio, de contenido erótico, sexual y/o provocador.
- Comportamientos, acciones o declaraciones en cuya virtud insulte o veje a alguien por razón de su origen racial, étnico, geográfico o social o por su religión, convicción, discapacidad, edad u orientación sexual.

Art. 16. Las sanciones que se podrán aplicar para dichas faltas son las siguientes:

Falta leve:

- Amonestación privada verbal comunicada a los padres/tutores, en caso de los alumnos menores de edad.
- Amonestación escrita comunicada a la Junta Directiva de la FETRI, al Club de pertenencia y a los padres/tutores, en caso de los alumnos menores de edad.
- Suspensión temporal del derecho de asistencia al entrenamiento u otros servicios del CAR DE LOS NAREJOS de 1 a 3 días.

Falta grave: Las sanciones serán comunicadas por escrito al Club de pertenencia y a los padres/tutores, en caso de los alumnos menores de edad y consisten en:

- Abono de los gastos que comporte la reposición o reparación de los desperfectos causados.

PATROCINADORES PRINCIPALES

- Suspensión temporal del derecho de asistencia al entrenamiento u otros servicios del CAR DE LOS NAREJOS de 4 a 30 días.
- Realización de tareas relacionadas con el Centro de Tecnificación, desarrollo deportivo de planes, actuaciones federativas, deportivas o administrativas (entrenamientos, controles, mantenimiento de instalación, competiciones, etc.) de 4 a 30 días. A tales efectos el deportista se pondrá a disposición del Director Técnico de la FETRI, quien autorizará dichas tareas, su seguimiento y control.

Falta muy grave: Las sanciones serán comunicadas por escrito al Club de pertenencia y a los padres/tutores, en caso de los alumnos menores de edad y consisten en:

- Suspensión temporal del derecho de asistencia al entrenamiento u otros servicios del CAR DE LOS NAREJOS de 31 días a 6 meses.
- Realización de tareas relacionadas con el Centro de Tecnificación, desarrollo deportivo de planes, actuaciones federativas, deportivas o administrativas (entrenamientos, controles, mantenimiento de instalación, competiciones, etc.) de 31 días a 6 meses. A tales efectos el deportista se pondrá a disposición del Director del CAR DE LOS NAREJOS, quien autorizará dichas tareas, su seguimiento y control.
- Expulsión definitiva del CAR DE LOS NAREJOS.

Art. 17. Las faltas leves prescribirán a los 3 meses; las graves al año y las muy graves a los 3 años. El cómputo del plazo de prescripción será a partir de la finalización del cumplimiento de la sanción.

Art. 18. La potestad disciplinaria corresponde para faltas leves y graves al Director del CAR DE LOS NAREJOS o Director Técnico de la FETRI y para faltas muy graves a la Junta Directiva de la FETRI.

Art. 19. Se pondrá en conocimiento de la FETRI por el órgano disciplinario correspondiente el nombre del infractor, la falta cometida y la sanción que se le ha impuesto. A tales efectos, se llevará un Registro de sanciones, en los términos establecidos por los Estatutos y por el Reglamento de Disciplina Deportiva de la FETRI.

Art. 20. No se podrán imponer sanciones por faltas muy graves sin la instrucción previa de un expediente disciplinario.

Art. 21. En el caso de que la falta cometida tenga la calificación de muy grave a la mayor brevedad posible, la Junta Directiva abrirá el correspondiente expediente

PATROCINADORES PRINCIPALES

disciplinario nombrando el instructor, comunicando dicha decisión al propio interesado o a sus representantes en caso de menor de edad y al Club al que pertenece el deportista.

El expedientado puede presentar verbalmente o por escrito ante el instructor todas las alegaciones que estime oportunas para su caso cuando esté bajo proceso de instrucción de expediente disciplinario. Estas alegaciones serán valoradas por el instructor del expediente antes de emitir la correspondiente propuesta a la Junta Directiva de la FETRI.

Art. 22. Una vez concluido el expediente sancionador, se comunicara al deportista y al club la decisión tomada por la Junta Directiva de la FETRI.

Art. 23. La resolución del expediente tendrá que producirse en el plazo de tiempo más corto posible desde su inicio, pero siempre con el tiempo necesario para reunir toda la información que haga falta para asegurar una decisión justa.

Art. 24. La presente normativa interna disciplinaria es de aplicación sin perjuicio de la potestad disciplinaria de la FETRI, en base a sus propios reglamentos disciplinarios y deportivos que, en todo caso, tendrán carácter supletorio.

ACEPTAMOS Y FIRMAMOS EL PRESENTE DOCUMENTO DE LAS NORMAS INTERNAS DISCIPLINARIAS DEL CENTRO DE TECNIFICACIÓN "CAR DE LOS NAREJOS" COMO PRUEBA DE CONFORMIDAD quedando en nuestro poder duplicado de las mismas.

Firma del Deportista

Firma del padre/madre o tutor/a

Nombre y Apellidos:

Nombre y Apellidos:

Madrid, a de Junio de 2016

PATROCINADORES PRINCIPALES

Somos Triatlón





Anexo 4

CESIÓN DE IMAGEN Y GRABACIONES VIDEO GRAFICAS

Por este medio doy mi autorización, como padre/madre o tutor/a legal de
..... a la Federación Española de Triatlón para el uso y reproducción de grabaciones de video y fotografías como parte de la actividad del CAR DE LOS NAREJOS.

Autorizo, así mismo, para que las notas, transcripciones de entrevistas, grabaciones, fotografías o imágenes de video sean usadas o reproducidas en la página web y publicaciones de la FETRI.

El fin y uso de las imágenes grabadas será primordialmente utilizadas con propósitos educativos, didácticos, para el entrenamiento, competición, difusión y promoción.

Firma del padre/madre o tutor/a

Madrid, a de junio de 2016

PATROCINADORES PRINCIPALES

Somos Triatlón

